

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 18)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 13 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|---------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 32.670.077 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 10 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 10 |
| | 201 | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA | | 10 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 87.327 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 87.317 |
| | 99 | Otros | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 32.582.720 |
| | 01 | Libre | | 32.582.720 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | | 10 |
| | 10 | Ingresos por Percibir | | 10 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 32.670.077 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 06 | 8.578.089 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 07 | 1.106.423 |
| 23 | | PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | 10 |
| | 03 | Prestaciones Sociales del Empleador | | 10 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 19, 20 | 22.637.417 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 998.646 |
| | 368 | Fundación de Comunicaciones del Agro | 08 | 622.618 |
| | 369 | Emergencias Agrícolas | 09 | 10 |
| | 377 | Red Agroclimática Nacional | 10 | 357.486 |
| | 381 | Corporación Consorcio Lechero | | 18.532 |
| | 02 | Al Gobierno Central | 11 | 19.339.910 |
| | 001 | Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE | 12, 16 | 7.552.599 |
| | 002 | Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo | 17 | 3.431.756 |
| | 006 | Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola | | 8.355.555 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 771.888 |
| | 359 | Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria | 13 | 375.368 |
| | 383 | Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo | 14 | 396.520 |
| | 07 | A Organismos Internacionales | | 1.526.973 |
| | 002 | Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego | 15 | 13.694 |
| | 003 | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO | | 1.231.346 |
| | 004 | Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA | | 281.933 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 87.315 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 18)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 13 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---------------------------------------|----------|--------------------------------|
| 29 | 99 | Otros Integros al Fisco | | 87.315 |
| | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 260.813 |
| 34 | 03 | Vehículos | | 58.930 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 201.883 |
| | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 24
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, contratación de Consultores y la asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 03 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.
- 04 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura del Senado, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en la implementación de un programa nacional integral de emprendimiento e innovación para jóvenes rurales. En dichos informes, se deberá indicar el estado de avance para la implementación del programa, los objetivos que se plantea obtener, la población que quedará cubierta por este programa, sus requisitos de acceso, los servicios involucrados en la implementación del programa, y sus costos y fuente de financiamiento.
- 05 El Ministerio de Agricultura deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances en materia del Plan de Seguridad y Autonomía Alimentaria, incluyendo los avances y conclusiones de la Comisión Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria dispuesta para dicho fin, indicando las vías de acción, programas, recursos comprometidos e instituciones públicas que ejecutarán las medidas para aumentar los niveles de seguridad y autonomía alimentaria del país.
- 06 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 222
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 27.483
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 60.860
 - En el Exterior, en Miles de \$ 20.263

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 18)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 13 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 01 |

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 22
 - Miles de \$ 735.498
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 28
 - Miles de \$ 475.529
- 07 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 30.303
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 384.734 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
- 09 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.
- Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del gobierno central, los que no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta de su uso.
- Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.
- La transferencia de recursos, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
- Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
- El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Diputados las compras del Estado y los recursos destinados con directo beneficio a la agricultura familiar campesina. Asimismo, el Ministerio informará trimestralmente los gastos realizados con cargo a esta Asignación, desagregados por región y sector económico.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 18)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 13 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 01 |

- 10 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 115.260 miles.
La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.
En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
- 11 Con cargo a las asignaciones del ítem se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con las entidades receptoras, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
Tratándose del Seguro Agrícola, las modificaciones e incorporaciones de nuevas líneas de seguros y coberturas, distintas a las actuales, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 12 La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar semestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe de las actividades desarrolladas por parte de las agregadurías agrícolas que detalle acerca de las gestiones que están desarrollando en torno a favorecer la vinculación, fortalecimiento de la investigación, innovación tecnológica y cooperación internacional con los actores públicos y privados de su representación, considerando el presupuesto asociado.

En estos proyectos, las entidades receptoras podrán considerar como beneficiarios a pequeños agricultores, crianceros, salineros y cooperativas agrícolas o salineras, entre otros.
- 13 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 210.713 miles para gasto en personal, y hasta 7 personas a honorarios.
- 14 Con cargo a estos recursos se suscribirá un convenio con la empresa pública Comercializadora de Trigo S.A. COTRISA, en el que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.
- 15 La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar semestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe respecto de las actividades desarrolladas y zonas geográficas de intervención, así como también la ejecución presupuestaria de los recursos entregados al Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego.

De igual manera, deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta del impacto asociado a los recursos entregados y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 18)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 13 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 01 |

de las brechas existentes en el sector arrocero nacional.

- 16 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fondo de Promoción de Exportaciones Agrícola y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

Además, deberá informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de PROCHILE o personal externo a dicho Servicio, la calidad de contratación, y el uso de estos recursos para gastos de administración.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los recursos que se destinan a agregadurías agrícolas, indicando los ítem de gastos que considera a dichas agregadurías como remuneración, viáticos, gastos en traslación, comunicación, y otros, indicando en cada caso el encargado o coordinador de las distintas agregadurías agrícolas.

- 17 La Subsecretaría de Agricultura y la Corporación para el Fomento de la Producción deberán informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fomento Productivo y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

Además, deberán informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de la Corporación de Fomento de la Producción o personal externo a dicha corporación, la calidad de contratación. Además, deberá indicar el uso de estos recursos para gastos de administración por parte de la Dirección de Promoción de Exportaciones.

- 18 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar, a más tardar en el mes de junio del 2024, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, la conformación de una mesa técnica de trabajo para abordar la situación de robo o sustracción de insumos agrícolas (fertilizantes, fungicidas, pesticidas, herbicidas y otros de similares características) en zonas agrícolas de nuestro país. El informe evacuado de esta mesa técnica determinará, entre otras cosas, la magnitud del fenómeno y la necesidad de establecer medidas administrativas y /o legislativas destinadas a combatir con especialidad este tipo de delito.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 18)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 13 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 01 |

- 19 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados las compras realizadas por el Estado y los recursos destinados, efectuadas a través de circuitos cortos y con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.
- 20 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados sobre la implementación y ejecución de las distintas transferencias destinadas a potenciar la industria alimentaria nacional y avanzar en mayor seguridad alimentaria contempladas en los Programas 01 y 02 de esta Capítulo.